

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDOS aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 23 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica.- Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

FELIPE BORREGO ESTRADA, Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de agosto de 2009; y 2 fracción V, 3, 23 fracciones X, XI, XIII y XIV y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 08 de enero de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 23 de noviembre de 2012, al tenor de lo siguiente:

COCO/01/IX/12- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.

6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.
7. La Secretaría Técnica, en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, circuló a los miembros del Consejo el “Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal”, para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la siguiente sesión.
8. En la IV Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2010, y luego de haber considerado las observaciones y sugerencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación así como por los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y el sector académico, el Consejo de Coordinación aprobó el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.
9. En la VII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación de fecha 17 de junio de 2011, la Secretaría Técnica presentó la solicitud de actualizar el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” en razón de las nuevas exigencias en la capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
10. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación aprobó por unanimidad el acuerdo por el que se instruye a la Secretaría Técnica actualizar el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” en razón de las nuevas exigencias en la capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
11. En la VIII sesión ordinaria del 23 de marzo de 2012, el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, solicitó al Presidente y a los miembros del Consejo, que se difiriera la votación en torno al nuevo programa de capacitación y se pospusiera para la siguiente sesión, ya que los miembros del Comité de Capacitación del propio Consejo de Coordinación, solicitaban que se les concediera un plazo para nuevas aportaciones y realizar la posterior reunión de discusión para actualizar el Nuevo Programa de Capacitación.
12. En razón de lo anterior, se aprobó por los miembros del Consejo modificar el orden del día con fundamento en el artículo 35 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que el Programa de Capacitación se tuviera exclusivamente como entregado, dando oportunidad a los miembros del Comité de Capacitación a que hicieran nuevas aportaciones, en la inteligencia de que debería incluirse en el orden del día de la siguiente sesión, tal como lo dispone la norma antes citada.

CONSIDERANDOS:

1. Que uno de los retos que enfrenta el Estado Mexicano para implementar la reforma es la capacitación de los actores, operadores y personal de apoyo del nuevo sistema de justicia penal. Sin una adecuada metodología de aprendizaje y formación que combine aspectos tanto teóricos como vivenciales, el nuevo sistema de justicia penal no alcanzaría los propósitos que persigue. Que la sola reforma legislativa no es suficiente cuando se trata, como en el caso, de una de las transformaciones culturales más significativas de los últimos 100 años. Por lo tanto, la reforma demanda la capacitación intensiva, pero también que se informe a la sociedad sobre su implementación, objetivos, ventajas y resultados a través de una difusión bien orientada.

2. Que la capacitación debe enfocarse al desarrollo de habilidades y competencias, y que por lo tanto todas las intervenciones en el nuevo sistema de justicia penal requieren alcanzar un excelente nivel de dominio de sus funciones y de sus respectivas tareas, así como de los marcos legales y normativos pertinentes, de las relaciones entre las distintas etapas y correspondientes figuras del proceso y, en fin, de las bases, principios, objetivos y finalidades del nuevo sistema de justicia penal, así como que la calidad en el desempeño de cada una de ellas es indispensable para garantizar que el nuevo sistema de justicia penal funcione como se espera y consiga sus propósitos.
3. Que el proceso de transformación del sistema de justicia penal implica tomar medidas diversas de enorme envergadura, relativas a condiciones de distinto orden, que son indispensables para su operación: la normatividad aplicable a la procuración e impartición de justicia; la reorganización institucional de las instancias correspondientes y la infraestructura, equipamiento y recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo los procedimientos penales. Pero junto con esto, se requiere, en forma destacada, de la formación y profesionalización de los actores, operadores y personal de apoyo. Por ello es que deben diseñarse pautas que en materia de capacitación sean homogéneas y respondan a una visión holística, y que por tanto resulten óptimas y aprovechables por cualquier instancia en cualquier momento.
4. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, se instituyó un Comité de Capacitación encargado de coordinar y dictaminar las labores sustantivas en Capacitación de la SETEC, previo a la consideración y aprobación del Consejo de Coordinación, y se diseñó un primer Programa de Capacitación y Difusión, que fue validado por el Consejo de Coordinación en su IV Sesión Ordinaria celebrada en marzo de 2010, con base en el cual se ha validado la impartición de los cursos de capacitación. Que durante el análisis de brechas para actualizar el Programa de Capacitación y Difusión se hizo evidente la necesidad de separar las materias, para poder atender a la especialización de cada una.
5. Que a partir de la aplicación del Programa Capacitación y Difusión en diversas instituciones y academias –ya sea por el otorgamiento de subsidios destinados a la capacitación o por solicitudes diversas-, la Secretaría Técnica a través del Comité Técnico, analizó y en su caso validó, diversos programas y cursos relacionados con múltiples temáticas propias del sistema acusatorio y ello permitió constatar la gran diversidad de criterios y temas relacionados con el nuevo Sistema de Justicia Penal y sus correspondientes problemáticas en materia de capacitación.
6. Que el programa de capacitación y difusión fue trascendental para una primera en el proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, pero resulta necesaria su actualización.
7. Que en la VII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el Consejo de Coordinación por Acuerdo COCO/01/VII/11, de fecha 17 de junio de 2011, instruyó a la Secretaría Técnica actualizar el “Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal” en razón de las nuevas exigencias en la capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en los siguientes términos:
 - “...a efecto de continuar con los procesos de capacitación de los distintos operadores del nuevo sistema de justicia penal y que éstos rindan los frutos que demanda la sociedad, se debe continuar con el esfuerzo realizado hasta ahora y trabajar con herramientas más actuales, enfocadas a desarrollar las destrezas y las habilidades que se necesitan en un sistema de corte adversarial. Es por esto que se requiere una segunda generación del Programa de Capacitación y Difusión con versiones actualizadas y novedosas de planes y programas de estudio, diseñadas conforme a los más altos estándares científicos”.
8. Que para el análisis del Nuevo Programa de Capacitación, se contó con el Comité de Capacitación, el cual está integrado por un representante de cada uno de los integrantes del Consejo de Coordinación, designado por el miembro del Consejo correspondiente, vinculado con la materia de capacitación (para el caso de representación a una institución gubernamental) o bien un académico vinculado con la reforma (para el caso de representar a la sociedad civil o academia).
9. Que en la segunda sesión ordinaria del Comité de Capacitación de 12 de junio de 2012, se presentó a análisis el Nuevo Programa de Capacitación, acordándose que los miembros del Comité tendrían hasta el 15 de junio para enviar sus observaciones y una vez incorporadas, estar en posibilidad de convocar a sesión extraordinaria para proceder nuevamente a su análisis y, en su caso, aprobación.

10. Que en sesión extraordinaria del Comité de Capacitación, de fecha 28 de junio de 2012, por acuerdo COCA/DGPCD/IE-12/3, el Comité de Capacitación autorizó por unanimidad el Nuevo Programa de Capacitación, estructurado en ocho ramas de formación: Inicial, con cuatro módulos; Juez, con once módulos; Ministerio Público, con once módulos; Policía, con siete módulos; Perito, con siete módulos; Defensor, con once módulos; Personal Penitenciario, con siete módulos, Conciliadores y Mediadores, con siete módulos.
11. Que además, se ordenó turnar el Nuevo Programa de Capacitación, para su aprobación, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en cumplimiento a lo mandatado por éste, dándole, mientras tanto, amplia publicidad y difusión, con la aclaración de que se trata del programa autorizado por el Comité de Capacitación.
12. Que el Nuevo Programa de Capacitación va dirigido a actores interesados en el nuevo sistema, tales como periodistas, sociedad organizada, estudiantes, comunicadores, etc.; y a operadores: jueces (de control, de juicio oral, de ejecución de sentencia), ministerios públicos (o fiscales), policías, peritos, defensores (del imputado o de la víctima) y mediadores o conciliadores; y por personal de apoyo al personal penitenciario, así como a los encargados de causa, de atención ciudadana, de operación de salas de juicios orales, videograbación, encargados de informática, de archivo, notificadores, control de gestión, etc.
13. Que además el Nuevo Programa de Capacitación, define los perfiles y competencias de los operadores: jueces (de control, de juicio oral, de ejecución de sentencia), ministerios públicos (o fiscales), policías, peritos, defensores (del imputado o de la víctima) y mediadores o conciliadores, a efecto de incluir detalladamente, los aspectos requeridos en sus respectivas capacitaciones.
14. Que además, el Comité de Capacitación acordó la construcción de un sistema de formación de formadores y certificación docente, para su eventual aprobación en los términos de la normatividad aplicable.
15. Que en tal virtud, el Nuevo Programa de Capacitación autorizado por el Comité de Capacitación, está orientado al desarrollo de habilidades y competencias tanto de los actores y operadores del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, como de los docentes que capacitarán a éstos, que fue planteado con base en perfiles competenciales, que se tradujeron en ramas de formación; que en cuanto a quienes serán los formadores, se elaboró el Curso de Formación Docente, orientado al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la impartición del propio Programa de Capacitación o de cualquier otro que haya sido validado por la Secretaría Técnica.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDO.- Se deroga el Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal, aprobado por este Consejo en su IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010.

TERCERO.- Se mantiene vigente el capítulo 2 del Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal aprobado por este Consejo en su IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010, en lo relativo al Comité de Capacitación, sus objetivos, funciones, integración y organigrama operativo.

CUARTO.- Se mantienen vigentes los puntos 4.4.10 y 4.4.11 del Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal aprobado por este Consejo en su IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010, en lo relativos al programa de estudio en licenciatura y programa de estudio de posgrado, respectivamente.

QUINTO.- Se mantiene vigente el capítulo 5 del Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal aprobado por este Consejo en su IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010, en lo relativo al Proceso transparente de certificación, su justificación, de la certificación, características de la certificación, mecanismo de obtención de la certificación, proceso de evaluación y certificación, vigencia del certificado, sistema de registro de certificación y certificado.

SEXTO.- Los proyectos de capacitación iniciados con anterioridad al presente acuerdo, se concluirán utilizando el Programa de Capacitación y Difusión aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 18 de marzo de 2010.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/02/IX/12- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba el Programa de Difusión para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado

Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

7. La Secretaría Técnica, en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, circuló a los miembros del Consejo el "Programa de capacitación y difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", para su análisis y consideración y ser sometido a su aprobación en la siguiente sesión.
8. En la IV Sesión Ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2010, y luego de haber considerado las observaciones y sugerencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación así como por los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y el sector académico, el Consejo de Coordinación aprobó el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".
9. En la VII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación de fecha 17 de junio de 2011, la Secretaría Técnica presentó la solicitud de actualizar el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" en razón de las nuevas exigencias en la capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
10. En la misma sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación aprobó por unanimidad el acuerdo por el que se instruye a la Secretaría Técnica actualizar el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" en razón de las nuevas exigencias en la capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

CONSIDERANDOS:

1. Que en virtud de que a la fecha 12 Entidades Federativas ya tienen en operación el sistema acusatorio adversarial, mientras que otras tantas presentan avances importantes en el proceso de implementación, el mensaje de comunicación debe ser distinto al que se manejaba con el primer programa, en donde se estaba iniciando a nivel nacional el proceso de implementación.
2. Que el programa de capacitación y difusión fue trascendental para una primera en el proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal, pero resulta necesaria su actualización.
3. Que durante el análisis de brechas para actualizar el Programa de Capacitación y Difusión se hizo evidente la necesidad de separar las materias, para poder atender a la especialización de cada una.
4. Que con el propósito de diseñar un nuevo Programa de Difusión, acorde a las necesidades del nuevo sistema de justicia penal, la Secretaría Técnica convocó dos Foros Nacionales de Difusión con el objetivo el redefinir el rumbo en los procesos de comunicación a nivel nacional, con una clara inclinación a estimular el cambio cultural que representa en la sociedad la implementación del Sistema de Justicia Penal, asumiendo la gran tarea de sensibilizar e informar a la población de sus bondades y beneficios y generar campañas de difusión y comunicación dirigidas a niños, jóvenes, académicos y figuras jurídicas.
5. Que en los foros de difusión organizados por la Secretaría Técnica, varios expertos en los temas de difusión y comunicación del Sistema de Justicia Penal de las entidades federativas, coincidieron en unificar las acciones mínimas y homologar el fortalecimiento de la difusión, los avances y logros del nuevo sistema de justicia penal en México.
6. Que en virtud de ello, la Secretaría Técnica diseñó un nuevo Programa de Difusión acorde a las nuevas exigencias en la difusión de los operadores del nuevo sistema de justicia penal, con el objetivo de informar a la población sobre los valores del sistema y sus beneficios, los avances en la implementación, los logros de implementación del nuevo Sistema, así como campañas para niños y jóvenes con juegos interactivos y para académicos y personalidades jurídicas a través de publicaciones especializadas.

7. En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el nuevo "Programa de Difusión de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

SEGUNDO.- Se deroga el Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal, aprobado por este Consejo en su IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo de 2010.

TERCERO.- Las campañas de difusión iniciadas con anterioridad al presente acuerdo se concluirán utilizando el Programa de Capacitación y Difusión aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el del 18 de marzo de 2010.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/04/IX/12- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba la recepción del proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito".

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.

5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. En la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 23 de noviembre de 2012, la SETEC puso a la consideración del Consejo el proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito", como referente tipo de armonización legislativa para las Entidades Federativas en el proceso de Implementación de la reforma al nuevo Sistema de Justicia Penal.

CONSIDERANDOS:

1. Que es de suma importancia para el Consejo de Coordinación del Sistema de Justicia Penal coadyuvar y apoyar a las autoridades locales y federales en la implementación congruente del Sistema de Justicia Penal a través del establecimiento de políticas, programas y mecanismos necesarios para el diseño de reformas legales necesarias para cumplir con su objeto.
2. Que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, establece en el artículo segundo transitorio que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicho Decreto.
3. Que en virtud de ello resulta necesario contar con una guía normativa que cumplan con las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en torno a la actuación de los integrantes de las instituciones policiales en la investigación de los delitos en el marco del nuevo Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio.
4. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como instancia especializada para la ejecución técnica de los acuerdos del Consejo en cumplimiento de sus atribuciones, ha dado continuidad a los compromisos establecidos en el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal a nivel local y federal y con el propósito de aportar insumos para la construcción de políticas públicas que coadyuven para establecer las funciones básicas que compete a los integrantes de las Instituciones Policiales en términos del artículo 21 Constitucional respecto de la investigación de los delitos y conforme al nuevo sistema procesal penal acusatorio, considera relevante emitir bases o lineamientos esenciales que den respuesta a la urgencia de normar criterios y procedimientos en la actuación cotidiana y primigenia en la investigación del delito a través de los cuerpos policiales.
5. Que la SETEC realizó el proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito", con el objeto establecer parámetros mínimos que regulen la actuación de las policías en la labor de investigación, de acuerdo a los extremos exigidos por el artículo 21 constitucional, y que sean compatibles con el Sistema de Justicia Penal de corte Acusatorio, de modo que entre otros aspectos, debe considerar la organización y funcionamiento jerarquizado de las policías, marcando especial énfasis en que deberán actuar bajo el mando y conducción del ministerio público (en las labores de investigación), respetando en todo momento los derechos de los imputados y de las víctimas u ofendidos, etc.

6. Que este Consejo de Coordinación acepta la propuesta del Proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito" y estima necesario que se fije un plazo para que sea analizado por los miembros de su Consejo y, en su caso, remita las observaciones o comentarios que considere pertinentes a la SETEC.
7. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 8, y fracciones I, II, IV, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, III y VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el Proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito", elaborados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

SEGUNDO.- Se establecen 15 días hábiles, es decir el día 14 de diciembre de 2012, como fecha límite para que sea analizado el proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito" y se reciban en la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal las observaciones o comentarios que considere pertinente cada miembro del Consejo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/05/IX/12- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se solicita de la manera más atenta al H. Congreso de la Unión, a que en una primera instancia, tenga a bien retomar los trabajos de análisis, discusión y en su caso aprobación del Código Federal de Procedimientos Penales, ajustado a la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008 en materia de justicia penal.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. Durante la I Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación, el Presidente del Consejo y Secretario de Gobernación señaló al Consejo la necesidad de someter a reglas procesales idénticas los derechos fundamentales contenidos en los códigos penales en el país, mismos que tienen que ser reconocidos y respetados por todos.
8. En la misma Sesión Extraordinaria, el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, expuso que se trabajó de manera coordinada para la conformación del proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales y que era resultado de trabajo conjunto realizado entre las diferentes dependencias vinculadas con el tema, y que se sometería a consideración y aprobación del Consejo de Coordinación.
9. Durante la V Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el 26 de julio de 2010, la Secretaría Técnica, circuló a los miembros del Consejo el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, otorgando un plazo para que hasta el día 31 de agosto de ese año, se discutiera, analizara y entablara diálogo con la Secretaría Técnica demás los actores inmersos en el proceso penal, para que con posterioridad se sometiera a la aprobación del Consejo de Coordinación en la VI Sesión Ordinaria.
10. El 10 de septiembre de 2010, la Secretaría Técnica recibió del Poder Judicial de la Federación diversos comentarios y observaciones del anteproyecto de Código Federal de Procedimientos Penales, realizados por ministros de la Suprema Corte, Consejeros de la Judicatura Federal, juzgadores, litigantes y académicos que integran el Consejo Asesor del Poder Judicial Federal.
11. En la VI Sesión Ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2010, la Secretaría Técnica sometió a la consideración del Consejo de Coordinación el proyecto final del Código Federal de Procedimientos Penales, atendiendo a las observaciones y aportaciones realizadas por integrantes del Consejo de Coordinación en los tiempos sugeridos, así como con las propuestas realizadas por organizaciones sociales e instituciones académicas especializadas en el tema.
12. En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo COCO/01/VI/10, el Consejo de Coordinación aprobó recibir el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales e instruyó al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, lo remitiera a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que se concluyeran las formalidades relativas a la exposición de motivos; el régimen transitorio; el capítulo de la acción penal privada y demás formalidades necesarias que enriquezcan el proyecto en mérito y fuera presentado como iniciativa de Ley ante el Congreso de la Unión (acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011).

13. El 15 de Diciembre de 2010, y de conformidad con los términos del acuerdo aprobado por el Consejo de Coordinación, se remitió mediante oficio y versión digital el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia de conocimiento a los miembros del Consejo de Coordinación.
14. El 21 de septiembre de 2011, el Presidente de la República, presentó ante la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la iniciativa de Código Federal de Procedimientos Penales, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su dictaminación.
15. Durante la XXXII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrado el 29 de febrero de 2012, en el Salón Tesorería del Palacio Nacional, el Presidente la República Mexicana, hizo un respetuoso llamado y exhortó al Congreso de la Unión para que analice, debata y, si lo considera, apruebe la iniciativa del Código Federal de Procedimientos Penales, presentada el 21 de septiembre de 2011.
16. La iniciativa de Código Federal de Procedimientos Penales fue dictaminada por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y la misma fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión. No se presentó firma alguna en contra del dictamen o por abstención. El dictamen fue presentado al pleno de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en la sesión del 26 de abril de 2012.
17. En la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 23 de Noviembre de 2011, en el inciso marcado con la letra d) del Orden del Día, la Secretaría Técnica presentó el informe de avances al acuerdo COCO/01/VI/10, por el que se remite el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica.

CONSIDERANDOS:

1. Que la Secretaría Técnica en virtud de sus atribuciones ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones emanadas por el Consejo de Coordinación en el sentido de contribuir con acciones necesarias para ir avanzado en el proceso de implementación de la reforma Constitucional y de ver reflejado en la confección de un proceso penal que traiga aparejado la observancia de las reglas del debido proceso a través del despliegue transversal de todos y cada uno de los principios, garantías y derechos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por las leyes que de aquella emanen.
2. Que la Iniciativa de Código Federal de Procedimientos Penales aprobada por este Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y presentada por el Presidente de la República el 21 de Septiembre de 2011, es el resultado de un arduo trabajo de coordinación con diversas dependencias del Poder Ejecutivo Federal, así como de una gran socialización, el cual se ha dado a conocer a diversas instituciones académicas y organizaciones sociales, como lo son la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, a la Academia Mexicana de Ciencias Penales, miembros de la Red Nacional a favor de los Juicios Orales, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, así como universidades e instituciones educativas.
3. Que en numerosas sesiones ordinarias de consejos, reuniones plenarias y conferencias nacionales, así como en foros, congresos o actos públicos, diversos los miembros del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, han exhortado al Poder Legislativo para discutir y aprobar en sesión ordinaria o extraordinaria la Iniciativa de Código Federal de Procedimientos Penales presentada el 21 de septiembre de 2011.
4. Que el Secretario Técnico en virtud de sus atribuciones, durante la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el Secretario Técnico presentó informe de avances referente al acuerdo COCO/08/VII/11, específicamente a la instrucción del Consejo de Coordinación mediante la que se aprobó remitir el Proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Congreso de la Unión como iniciativa de Ley.
5. Que aunado a ello, expuso que en virtud de contar con un Código Federal de Procedimientos Penales, el 02 de octubre de 2012 fue publicada en la Gaceta número 22 del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto que expide el Código Federal de Procedimientos Penales, presentada por el Senador Pablo Escudero Morales, la cual retoma el dictamen de la Comisión de Justicia sometido al Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con pocas modificaciones.

6. Que la iniciativa antecedida fue turnada a las Comisiones Unidas de Justicia, Anticorrupción y Participación Ciudadana.
7. Que al término de lo expuesto por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, se tomaron diversas observaciones y comentarios por parte de los consejeros representantes de la Sociedad Civil, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, siendo los siguientes los de mayor relevancia:
 - a. Que el Consejero Licenciado Joaquín Alejandro Martí, representante de la Sociedad Civil, manifestó:
 - "...ya en el Congreso está dictaminado el Código Federal, ... lamentablemente no hemos tenido el ofrecimiento de la cámara alta de meterlo en las primeras partes pero ya lo que necesitamos ahorita es que pase al pleno, de veras es triste que ya nos ganaron los estados de la república tienen su códigos de procedimientos penales alcanzado todo el proceso completamente diferente y nosotros tenemos que extrapolarlo y es un tema que hemos visto cada junta porque realmente es frustrante en lo personal las organizaciones civiles han buscado en el que congreso que impide que sucede que tan complejo puede ser ya pasarlo a pleno lo hemos discutido años hemos estado los últimos 3 años arreglándolo viéndolo con los académicos ...".
 - "...a lo mejor se buscaría que saliera el código (CFPP) y luego hacer la reforma pero lo que sí es importante es que debemos tener modelos nacionales juzgados aquí los tenemos nacionales que todo sea igual la ciudadanía se puede controlar mejor en los datos...".
 - b. Que el Consejero representante de la Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión, Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza, comentó:
 - "...En primera instancia efectivamente ya hay un dictamen que se quedó en mesa directiva, claro que estamos hablando de un Código Federal de Procedimiento Penales, primero tenemos que ser muy cuidadosos de la propia normatividad, hablo de la parte que me corresponde por haber tomado protesta a partir del primero de septiembre de este año, y nuestra propia normatividad señala que aquellos dictámenes que hayan pasado en mesa directiva que hayan sido o hayan tenido la declaratoria de publicidad tienen la naturaleza de proyectos, es decir, pierden la naturaleza de dictamen y el tema no es menor sobre todo cuando estamos hablando del CFPP, -que es lo que se hizo ya por parte de mesa directiva, regresa a la comisión de justicia-; Señalar que ya está en Comisión de Justicia, para nosotros es un asunto prioritario...".
 - "...sobre el tema adversarial estamos claros que es una prioridad y tomo nota del mensaje...".
 - "...es la primera vez que tengo la oportunidad de estar en esta mesa, escuchar de acuerdo a las experiencias que es lo que Ustedes consideran prudente. Yo sé que no puede haber un trabajo que se quede sólo en un buen espacio de un librero, no sería de ninguna manera conveniente pero sí para nosotros, además como representante de la Cámara de Diputados en esta mesa es muy importante escuchar cuál ha sido el ejercicio a la mitad del camino, porque hay que reconocer que es un proceso de ocho años y estamos prácticamente a la mitad del camino...".
 - c. Que el Consejero representante del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado César Esquinca Muñoa comentó:
 - "...que es muy difícil la situación en que se encuentra el Poder Judicial de la Federación porque finalmente en el sistema jurídico político que tenemos, es el rector en materia de justicia en muchos efectos en nuestro país y ya no podemos seguir avanzando en la intención de dar efectividad para la reforma porque mientras no tengamos el Código Federal de Procedimientos Penales -en lo que hemos insistido desde hace años-, no podemos seguir avanzando y esto es muy importante porque esto motiva equívocos como ese reclamo que se nos hizo y también se nos reclama que parecería que no hacemos nada en el Poder Judicial de la Federación...".
 - d. Que el representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Lic. Javier Arriaga Sánchez, asentó:
 - "...Sujetaría a la consideración de la mesa, si esta mesa se sentiría o vería viable hacer una anotación, hacer un exhorto al administrativo a proceder con base en la lógica y a todos los insumos que aquí se han sometido a consideración, insistirles al congreso, exponerles todos los insumos que ya se habían trabajado...; me parece ya indispensable someter al menos esa discusión iniciarla y consecuentemente que esta mesa someta por conducto de don Felipe una invitación, quizá un exhorto para conocer los trabajos realizados en torno al Código Federal de Procedimientos Penales...".

8. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 8, y fracciones I, II, IV, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, III y VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se solicita de la manera más atenta al H. Congreso de la Unión, a que en una primera instancia, tenga a bien retomar los trabajos de análisis, discusión y en su caso aprobación del Código Federal de Procedimientos Penales, ajustado a la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008 en materia de justicia penal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que a nombre y cuenta del Consejo de Coordinación realice las gestiones necesarias tendientes a transmitir ante las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

COCO/06/IX/12.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se solicita respetuosamente al H. Congreso de la Unión, analice la posibilidad de implementar las medidas legislativas tendientes a lograr una codificación procesal penal única en la república mexicana, ajustada al sistema acusatorio y adversarial.

ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.

5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de comisión el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. El 25 de junio de 2010, Durante la I Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación, el Presidente del Consejo y Secretario de Gobernación señaló al Consejo la necesidad de someter a reglas procesales idénticas los derechos fundamentales contenidos en los códigos penales en el país, mismos que tienen que ser reconocidos y respetados por todos ; y para garantizar lo anterior, es necesario generar un código nacional de procedimientos penales que, entre otros propósitos, organice la capacidad del Estado para proteger derechos fundamentales de manera idéntica en todo el país.
8. Además señaló que tratándose de derechos fundamentales, que son aspectos básicos del Estado moderno de Derecho, no deben existir diferencias en su protección en perjuicio de unas zonas del país respecto a otras. Que las reformas en materia de derechos humanos que se han dictado desde el Senado y hoy se discuten en la Cámara de Diputados, no deben quedar en estados de protección diferenciados, de manera que se rompa los principios de igualdad y de universalidad.
9. En numerosas sesiones ordinarias de consejos, reuniones plenarias y conferencias nacionales, así como en foros, congresos o actos públicos, diversos los miembros del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ha expresado ideas de contar con una codificación procesal penal única en la República Mexicana.
10. En la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 23 de Noviembre de 2011, en el inciso marcado con la letra d) del Orden del Día, la Secretaría Técnica presentó el informe de avances al acuerdo COCO/01/VI/10, por el que se remite el proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica.

CONSIDERANDOS:

1. Que uno de los retos más grandes que enfrenta nuestro país es tratar de brindar un marco de respuesta adecuado al conflicto penal y adoptar un sistema procesal que permita, por un lado, dar una respuesta sólida y firme al fenómeno de la delincuencia, y por otro, brindar las garantías necesarias para los actores que participan en el proceso. Este reto se vuelve aún mayor si tomamos en cuenta que nuestro país cuenta con un código procesal penal por cada entidad federativa, 32 códigos diferentes más un código federal de procedimientos penales. Esto dificulta la coordinación entre autoridades y motiva criterios de interpretación contradictorios.
2. Que ante esta situación, el Ejecutivo Federal ha venido insistiendo en la necesidad de unificar la legislación en materia penal, tanto sustantiva como adjetiva. De ahí que la iniciativa de reforma constitucional presentada al Senado por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, que culminó con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, incluyera la propuesta de reformar el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, para dotar de atribuciones al Congreso de la Unión para crear un solo ordenamiento en materia penal y procedimental penal.
3. Que no obstante que esta propuesta no formó parte de las reformas aprobadas en el proceso legislativo correspondiente, provocó que se intensificara el debate sobre la necesidad de unificar la legislación penal en los foros políticos y académicos, vislumbrándose como una forma de otorgar mayor certeza a todos los habitantes del país y, al mismo tiempo, permitir la coordinación de esfuerzos en la batalla contra la impunidad.

4. Que la Secretaría Técnica en virtud de sus atribuciones ha dado cabal cumplimiento a las instrucciones emanadas por el Consejo de Coordinación en el sentido de contribuir con acciones necesarias para ir avanzado en el proceso de implementación de la reforma Constitucional y de ver reflejado en la confección de un proceso penal que traiga aparejado la observancia de las reglas del debido proceso a través del despliegue transversal de todos y cada uno de los principios, garantías y derechos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como por las leyes que de aquella emanen y para ello en la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presentó ante el seno del Consejo, el estudio monográfico: Codificación Procesal Penal Unica en la República Mexicana a la Luz del Sistema Acusatorio, en virtud de la necesidad que existe para reflexionar sobre la posibilidad de unificar la legislación procesal penal y brindar certeza jurídica a la sociedad, evitando así que exista desigualdad en la manera de juzgar a los ciudadanos por el sólo hecho de residir en distintas entidad federativas. Debido a la importancia del tema se decidió buscar a uno de los mejores investigadores constitucionalistas y procesalistas en México.
5. Que es evidente que para poder evitar las inconsistencias y vacíos entre las leyes locales y federales, se debe impulsar la uniformidad en las normas que rigen la persecución e investigación de los delitos, así como en el diseño de ejecución de las penas.
6. Que es importante señalar que la unificación de la legislación penal en un Estado de naturaleza federal no significa su vulneración o abandono. Al contrario, se trata de un fenómeno de la más alta sofisticación política en donde las entidades federativas, autónomas en sus decisiones y formas de organización dentro de los parámetros de la constitución general, deciden soberanamente contar con conjuntos normativos comunes que garanticen el mismo nivel de protección a los derechos fundamentales.
7. Que en este sentido, pensar que la creación de un único código de procedimientos penales a nivel nacional invade la soberanía de los estados que componen la Federación es incorrecto, pues en todo caso, la ley habrá de determinar las competencias correspondientes y se deja, en todo momento, la facultad ejecutiva a las entidades federativas para la aplicación de dicha legislación, lo que implica que podrán organizar en los términos que consideren pertinente sus instituciones de procuración y administración de justicia.
8. Que por ello, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como una de sus atribuciones y a efecto de elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, ha pugnado por la factibilidad de establecer como facultad del Congreso de la Unión el expedir codificación procesal Penal única en la República Mexicana.
9. Que en materia procesal penal, la Secretaría Técnica en virtud de sus atribuciones, durante la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, el Secretario Técnico presentó informe de avances referente al acuerdo COCO/08/VII/11.
10. Que en ese punto el Secretario Técnico expuso que próximamente se presentaría ante la Comisión de Justicia del Senado de la República del H. Congreso de la Unión y que podría presentar ante ellos los comentarios que surgieren del seno de este Consejo de Coordinación, así como exponerles el estudio monográfico de Codificación Procesal Penal Unica en la República Mexicana a la Luz del Sistema Acusatorio, que presentó la SETEC en la VIII Sesión Ordinaria y, de ser acordado por este Consejo, exponerles sobre la necesidad de impulsar una codificación procesal penal única en la República Mexicana. Asimismo, ofreció al consejero representante de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, su disponibilidad para tener una entrevista posterior con la Secretaría Técnica y con quien se designara para tratar este tema.
11. Que al término de lo expuesto por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación, se tornaron diversas observaciones y comentarios por parte de los consejeros representantes de la Sociedad Civil, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, siendo los siguientes los de mayor relevancia:
 - a. Que el Consejero Licenciado Renato Sales Heredia, representante de la Conferencia Nacional de Procuradores de Justicia, manifestó:
 - "...en la última reunión de Tribunales Superiores de Justicia y de Procuradores, se planteó un punto de acuerdo con la posibilidad de exhortar al Constituyente Permanente a reformar el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dotar de atribuciones al Congreso de la Unión para emitir una ley general del debido proceso que nos permitirá perfectamente la unificación procesal..."

- b. Que el Consejero Licenciado Joaquín Alejandro Martí, representante de la Sociedad Civil, manifestó:
- "...yo creo que vale pensar muy bien que sea una ley general o un código general... sé que es un cambio constitucional... y valdría la pena evaluar el esfuerzo por parte de todos los legisladores y de una vez hacer el sacrificio; las razones son muy claras en los procesos por ejemplo voy a referir el caso Juárez, un proceso de 5 años se tuvo que reponer todo el juicio, porque de acuerdo con la Corte, los reos o a los victimarios deben de ser juzgados por el código de procedimientos penales del lugar donde fueron aprendidos, entonces, todo juicio de 5 años se puso sobre un proceso federal y hoy vamos a volver a empezar de acuerdo con los códigos del distrito federal, para poder quizá dentro de 8 o 5 años, vencer este amparo y poder lograr la condena. Esta practica está generando un problema...".
 - "...debemos tener modelos nacionales... que todo sea igual; la ciudadanía se puede controlar mejor en los datos...".
 - "...se podría trabajar en conferencia sobre esta ley porque nos ahorraría perdemos en el cambio institucional que se tiene que hacer...".
- c. Que el Consejero representante de la Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión, Dip. Héctor Gutiérrez de la Garza, comentó:
- "...continuando con las soluciones institucionales me parece primero extraordinaria la apreciación y coincido en que la multiplicidad de ordenamientos genera impunidad y que eso es lo que lastima a todos nosotros y a la sociedad indiscutiblemente; como Cámara de Diputados podemos presumir que traemos un proceso interesante de aprobación de propuesta y de tránsito de propuestas, creo que podemos generar ese tipo de inercias indiscutiblemente y es digno de analizarse la propuesta de un código de Procedimientos Federales único, a fin de cuentas, poder procesar que se elimine esa multiplicidad y esa vaga decisión que mencionaba el Secretario Técnico de este consejo es fundamental, pero entonces sería muy conveniente que a la brevedad tengamos una reunión Cámara de diputados y la Cámara de Senadores y en su momento habrá que hablarlo con el representante del Senado en esta mesa con la finalidad de trabajar sobre el código federal único...".
 - "...que la sugerencia de trabajar en conferencia, provenga del Consejo de Coordinación, aprovechando la oportunidad que vas a estar con la Comisión de Justicia (dirigiéndose al Secretario Técnico) ayuda mucho que venga de un tercero, el que dentro del Congreso de la Unión estemos trabajando en conferencia y coincido plenamente en que es la mejor forma de transitar juntos...".
12. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 8, y fracciones I, II, IV, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, III y VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al H. Congreso de la Unión, analice la posibilidad de implementar las medidas legislativas tendientes a lograr una codificación procesal penal única en la república mexicana, ajustada al sistema acusatorio y adversarial.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que a nombre y cuenta del Consejo de Coordinación realice las gestiones necesarias tendientes a transmitir ante las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión el presente Acuerdo.

TERCERO.- Asimismo, se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal,
Felipe Borrego Estrada.- Rúbrica.

COCO/07/IX/12- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba la recepción de los informes de avances obtenidos en razón de los acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. En la IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo del 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/01/IV/10 por el cual se aprueba el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.

8. En la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/02/IV/10 por el cual se aprueba la propuesta "Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
9. En la VI Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2010, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/04/V/10 por el cual se aprueba dar impulso y poner a disposición el apoyo que sea requerido por los Poderes de las entidades federativas para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
10. En citada Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo número COCO/01/VI/10 por el cual se aprueba que se remita el proyecto de CFPP al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
11. Igualmente, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo número COCO/02/VI/10 por el cual se aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
12. Asimismo, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/06/VI/10 por el cual se aprueba que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
13. En la VII Sesión Ordinaria del 17 de junio de 2011, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/04/VII/11 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Modelo de Gestión del Sistema Penal Acusatorio". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
14. En la misma sesión, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/05/VII/11 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Sistema Informático de Gestión Integral". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
15. Así también, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/06/VII/11 por el cual se aprueba la "Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
16. Además, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/06/VII/11 por el cual se aprueba la "Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
17. En la VIII Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/03/VIII/12 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Lineamientos Mínimos para el Diseño de la Ley de Defensoría Pública para las Entidades Federativas".
18. En la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 23 de Noviembre de 2011, en el punto 7 del Orden del Día, el Secretario Técnico entregó 13 Informes de avances por acuerdos previos tomados en el seno.

CONSIDERANDOS:

1. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; Diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto; a través del establecimiento de políticas, programas y mecanismos necesarios para el diseño de reformas legales necesarias para cumplir con su objeto.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008, el Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

- 3. Que las sesiones del Consejo de Coordinación dieron inicio con la firma del Acuerdo al que concurrieron los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato Constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el Artículo Noveno transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, que fue publicado el 05 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
- 4. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ha sesionado de manera ordinaria en ocho ocasiones y una de manera extraordinaria, en las siguientes fechas:

Sesión	Fecha
Primera Sesión Ordinaria	18 de junio de 2009
Segunda Sesión Ordinaria	13 de agosto de 2009
Tercera Sesión Ordinaria	08 de enero de 2010
Cuarta Sesión Ordinaria	18 de marzo 2010
Quinta Sesión Ordinaria	26 de julio 2010
Primera Sesión Extraordinaria	25 de junio de 2010
Sexta Sesión Ordinaria	09 de diciembre de 2010
Séptima Sesión Ordinaria	17 de junio de 2011
Octava Sesión Ordinaria	23 de marzo de 2012

- 5. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la obligación de rendir informes de avances en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
- 6. Que el artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008, establece como atribución del Consejo la de analizar los informes que le remita la Secretaría Técnica sobre los avances de sus actividades.
- 7. Que además, la Secretaría Técnica por iniciativa propia ha presentado en diversas sesiones ordinarias y una extraordinaria, informes de avances por actividades que ha considerado relevantes y necesarias de informar al Consejo de Coordinación y a la sociedad en general.
- 8. Que para el Consejo de Coordinación reviste de importancia recibir los informes de la Secretaría Técnica, porque dentro de sus actividades y resultados, considera la toma de decisiones que han sido emanadas en el seno del Consejo de Coordinación, con el fin de homologar en la Federación y en las entidades federativas la implementación del nuevo sistema de justicia penal y que redunde en un alto impacto social y cultural con una trascendencia en el andamiaje jurídico, en nuevas formas de impartir y procurar justicia, en la profesionalización de sus operadores, en la eficiencia de sus procesos de gestión, en la eficacia de la operatividad institucional, en la transparencia y publicidad de las acciones de los gobiernos, acompañados de una sociedad que lo demanda y lo merece, basada en la confianza gubernamental, en la legitimidad de su actuar y con apego a los derechos de la humanidad.
- 9. Que en el punto 7 del Orden del Día, de la esta IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Secretario Técnico entregó 13 Informes de avances por acuerdos previos tomados en el seno de este consejo, tales como:
 - i. El Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.
 - ii. La Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas.
 - iii. El Apoyo que haya sido requerido a la SETEC por los Poderes de las entidades federativas para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones.
 - iv. El Proyecto de Código Federal de Procedimientos Penales.

- v. Los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México
 - a. El Manual de Indicadores para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación y Operación del Sistema de Justicia Penal.
 - vi. La Realización de un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas.
 - a. La Metodología para la Planeación Integral de la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Instituciones Federales y en las Entidades Federativas de México.
 - vii. El Modelo de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
 - viii. El Proyecto de Sistema Informático de Gestión Integral.
 - ix. La Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los edificios del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
 - x. Los Lineamientos básicos para la construcción de Leyes Orgánicas de Procuradurías Generales de Justicia Estatales”, elaborado por la SETEC.
 - xi. Los Lineamientos mínimos para el diseño de la Ley de Defensoría Pública para las Entidades Federativas.
 - xii. El Informe de las “Reuniones Nacionales de Organos Implementadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal; y
 - xiii. El desarrollo y ejercicio del subsidio derivado de las “Políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012”.
10. Que este Consejo de Coordinación acepta los informes de avances expuestos en el punto 7 del Orden del Día por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
 11. En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 8, y fracciones I, II, IV, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, III y VI de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los informes de avances expuestos en el punto 7 del Orden del Día por el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

SEGUNDO.- Se establecen 15 días hábiles, es decir el día 14 de diciembre de 2012, como fecha límite para que sean analizados los 13 informes de avances expuestos en el punto 7 del Orden del Día de la IX Sesión Ordinaria y se reciban en la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal las observaciones o comentarios que consideren pertinentes cada miembro del Consejo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal”.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su IX sesión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2012.

El Secretario Técnico del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, **Felipe Borrego Estrada.-** Rúbrica.

(R.- 360583)